



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para apoyar las inversiones de las empresas. (2010062588)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2010 Acuerdo de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para apoyar las inversiones de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2010.

La Secretaria General
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)
PARA APOYAR LAS INVERSIONES DE LAS EMPRESAS**

Madrid, a 13 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte,

El Instituto de Crédito Oficial, con domicilio en el Paseo del Prado, n.º 4, 28014 Madrid, (denominado en lo sucesivo ICO). Es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía. Tiene naturaleza jurídica de Entidad Financiera, y la consideración de Agencia Financiera del Estado. Interviene en su representación y a los efectos del presente contrato, su Presidente D. José María Ayala Vargas, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1263/2009, de 24 de julio (BOE de 29/07/09), y de su condición de representante de dicho Instituto y de las competencias atribuidas a dicho cargo determinadas en sus Estatutos.

De otra parte,

La Junta de Extremadura, representada por D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el



artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (BOE núm. 155, de 29 de junio), y tras la debida autorización de suscripción del presente Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 9 de abril de 2010.

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, está interesada en favorecer la creación de riqueza y empleo y el desarrollo económico de la Comunidad, promoviendo políticas integrales de apoyo a las empresas y desarrollando acciones dirigidas a la mejora de su competitividad. Asimismo, pretende dotar a empresas de dicha Comunidad Autónoma de recursos financieros en óptimas condiciones de plazo, tipo de interés y garantías que les permitan acometer sus proyectos en diferentes líneas de actuación.
- II. Que el ICO es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene consideración de Agencia Financiera del Estado.
- III. Que el ICO ha procedido a la instrumentación de diversas Líneas:
 - De una parte, por virtud del Acuerdo adoptado por su Consejo General, en su sesión de 18 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009, y de su Comité de Operaciones, de 7 de julio de 2009, determinó la apertura y posterior ampliación de la Línea "ICO-VIVIENDA 2009-2010".
 - De otra, de conformidad con lo aprobado en su Consejo General, en su sesión de 15 de diciembre de 2009, determinó la apertura de diversas Líneas de financiación bajo la denominación de: Línea "ICO-INVERSIÓN 2010", Línea "ICO-INTERNACIONAL 2010", Línea "ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010" y Línea "ICO-EMPREENDEDORES 2010".

Las características de las Líneas se recogen en el Contrato de Financiación de la Línea de Vivienda y los contratos de Condiciones Particulares del resto de Líneas y el Contrato Marco de Condiciones Generales de Financiación para las "Líneas ICO 2010", suscritos entre el ICO y las Entidades Financieras adscritas a las mismas, de los cuales el ICO facilita un modelo a la Junta de Extremadura, con meros efectos informativos, en documento aparte.

- IV. Que el Comité de Operaciones del ICO, en su reunión de 14 de abril de 2010, ha autorizado la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
- V. Que, ante la confluencia de objetivos existentes entre la Junta de Extremadura y el ICO, y con el objeto de hacer compatibles las bonificaciones de interés previstas por la Junta de Extremadura, con las operaciones financieras que se suscriban al amparo de las Líneas de Mediación "ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010", "ICO-INVERSIÓN 2010" "ICO-EMPREENDEDORES 2010", "ICO-INTERNACIONAL 2010" o de la Línea "ICO-VIVIENDA 2009-2010", ambas partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, que llevan a efecto en virtud de las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

Constituye el objeto del presente Acuerdo la definición de los términos de la colaboración entre la Junta de Extremadura y el ICO, para que aquellas empresas que financien dichos proyectos de inversión con operaciones de préstamo acogidas a alguna de las Líneas indicadas en el Expositivo III se puedan beneficiar, al mismo tiempo, de las ayudas complementarias, en concepto de subsidiación de intereses, que, mediante la publicación de dos programas de ayudas (uno para la línea "ICO-Vivienda 2009-2010" y otra para el resto de las líneas), contempla el Decreto 64/2009, de 27 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas para la reestructuración financiera de las pymes en Extremadura (DOE n.º 64, de 02/04/09) y el Decreto 88/2010, de 9 de abril, por el que se establece un programa de ayudas para las pymes extremeñas como complemento a las líneas de financiación del ICO (DOE número 72, de 19/04/10).

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente Convenio es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Clientes¹.

El presente Acuerdo será de aplicación a las operaciones financieras (sólo préstamos) acogidas a las Líneas de Mediación "ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010", "ICO-INVERSIÓN 2010", "ICO-EMPREENDEDORES 2010", "ICO-INTERNACIONAL 2010" o "ICO-VIVIENDA 2009-2010", siempre que concurren los requisitos que se detallan a continuación:

Para las Líneas "ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010" e "ICO-INVERSIÓN 2010":

Que sean operaciones formalizadas por Autónomos o pymes, siempre que los solicitantes tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de, al menos, un establecimiento dentro de su territorio.

Para la Línea "ICO-EMPREENDEDORES 2010":

Que sean operaciones formalizadas por Microempresas o Autónomos que cumplan los requisitos para ser considerados Microempresa, siempre que los solicitantes tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de, al menos, un establecimiento dentro de su territorio.

Para la Línea "ICO-INTERNACIONAL 2010":

Que sean operaciones formalizadas por Autónomos y empresas que cuenten con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma y dispongan de, al menos, un establecimiento dentro de su territorio.

Para la Línea "ICO-VIVIENDA 2009-2010":

Que sean operaciones formalizadas por Empresas y sociedades con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, siendo titulares de inversiones inmobiliarias, destinen las viviendas al régimen de alquiler.

¹ Cualquier referencia hecha a los Clientes del régimen de ayudas de la Junta de Extremadura, se entenderá hecha a los beneficiarios de las correspondientes bases reguladoras y convocatorias.



Cuarta. Subsidiación de intereses.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, dentro de los límites de sus créditos presupuestarios, para cada una de las operaciones que se formalicen al amparo de cualquiera de las líneas indicadas en la estipulación anterior (excepto para la línea ICO-Vivienda), establece para cada una de ellas la subsidiación de los siguientes puntos porcentuales de interés, sin que en ningún caso esta subsidiación pueda superar el tipo de interés inicial de la operación formalizada:

1. Línea ICO-Inversión: 2,0 puntos.
2. Línea ICO-Emprendedores: 0,5 puntos.
3. Línea ICO-Internacional: 1,5 puntos.
4. Línea ICO-Economía Sostenible: 2,0 puntos.

En cuanto a la línea ICO-Vivienda se concederá una subsidiación de los intereses devengados, de hasta 2,5 puntos porcentuales sin que en ningún caso esta subsidiación pueda superar el tipo de interés inicial de la operación formalizada.

El importe de la subsidiación de intereses se calculará como máximo por el periodo de los dos primeros años de vigencia de la operación.

La subsidiación de intereses de las operaciones que se formalicen en el marco de las Líneas "ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010", "ICO-INVERSIÓN 2010", "ICO-EMPRENDEDORES 2010" e "ICO-INTERNACIONAL 2010", se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.323A.770.00, CP200919005000500, con un crédito máximo de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (2.235.000,00 €) para el ejercicio 2010.

Por lo que respecta a la subsidiación de intereses de las operaciones acogidas a la Línea "ICO-VIVIENDA 2009-2010" se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.323A.770.00, CP 200919005000300, con crédito máximo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (364.285,82 €) para el ejercicio 2010.

Quinta. Plazo de duración del Acuerdo.

La vigencia del presente Acuerdo será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010. En todo caso, su efectividad quedará condicionada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para esta actuación, así como a los fondos disponibles del ICO para las Líneas de Financiación previstas en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que la vigencia de las Líneas expira el 20 de diciembre de 2010, la formalización de las operaciones deberá ser, en todo caso, anterior a dicha fecha.

Sexta. Sistema operativo de aplicación de la subsidiación de intereses.

Una vez suscrita la operación financiera entre el Cliente y la Entidad Financiera, de acuerdo con las condiciones establecidas en alguna de las Líneas ICO previstas en el presente Acuerdo, el Cliente final solicitará a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación la subsidiación de intereses en la forma que se determine en la convocatoria de ayudas.



Por su parte, el ICO, una vez fuese informado por las Entidades Financieras, comunicará trimestralmente, a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, todas aquellas operaciones que fuesen formalizadas al amparo de las Líneas "ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010", "ICO-INVERSIÓN 2010", "ICO-EMPREENDEDORES 2010", "ICO-INTERNACIONAL 2010" y de la Línea "ICO-VIVIENDA 2009-2010", de aquellas empresas con domicilio social y/o fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de que fueran o no subvencionables.

Esta comunicación trimestral incluirá los siguientes datos:

- Línea específica al amparo de la cual han formalizado el préstamo.
- CIF del Cliente Final.
- Sector de actividad que desarrolla, mediante el código CNAE.
- Fecha de formalización del préstamo.
- Importe y condiciones financieras del préstamo.
- Entidad Financiera.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de ayuda convocadas por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para la subsidiación de intereses.

Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Dirección General de Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, junto con la documentación general que se establezca en cada una de las convocatorias y, en su caso, la específica que pudiera establecerse para cada línea de financiación, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan:

Registro General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Octava. Forma de pago de la subsidiación de intereses.

El importe del pago correspondiente a esta subvención será abonado por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, mediante un único pago que se libraré una vez emitida la correspondiente resolución de concesión por la Directora General de Competitividad Empresarial. Este pago se realizará en la cuenta bancaria que el cliente de la ayuda haya designado al efecto.

El cálculo de los intereses correspondientes a las operaciones formalizadas se realizará tomando como base el plazo de amortización y, en su caso, el periodo de carencia fijado en el momento de formalizar la operación y considerando que se practicarán amortizaciones de capital trimestrales, de cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.

Para el cálculo de los intereses no devengados, los importes correspondientes a cada trimestre se actualizarán a la fecha en la que se produzca el pago de la subvención, utilizando como tasa de actualización el tipo de interés legal del dinero vigente en ese momento.



Novena. Comité de Seguimiento.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el ICO se comprometen a constituir un Comité de Seguimiento con dos representantes de cada Organismo, actuando como Secretario un representante de la Junta, que se reunirán, al menos, dos veces al año. Este Comité tendrá carácter estrictamente consultivo.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el ICO se comprometen a estudiar la posibilidad de desarrollar sistemas coordinados de inspección de empresas que disfruten de un préstamo, adscrito a alguna de las líneas de financiación, a que expresamente se refiere el presente Acuerdo, y de subsidiación de intereses, a que expresamente se refieren en las bases reguladoras de las correspondientes ayudas.

Décima. Pérdida de la subvención.

El Cliente final deberá devolver la subsidiación de intereses recibida cuando así sea resuelto por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento que establecen las bases reguladoras de las correspondientes ayudas.

Esta devolución deberá realizarse de forma líquida, sin que pueda articularse como un incremento de capital vivo del préstamo.

Undécima. Publicidad.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura deberá comunicar el presente Acuerdo de Colaboración a todas las Entidades Financieras adscritas a las líneas de mediación "ICO-ECONOMÍA SOSTENIBLE 2010", "ICO-INVERSIÓN 2010", "ICO-EMPREENDEDORES 2010", "ICO-INTERNACIONAL 2010" o "ICO-VIVIENDA 2009-2010", mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécima. Protección de datos.

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos personales obtenidos de los Clientes Finales, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Decimotercera. Causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de Colaboración, el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas o el cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.

La resolución del Acuerdo deberá solicitarse por escrito y con un preaviso de 30 días y no afectará a las obligaciones legalmente contraídas por las partes entre sí o frente a terceros.

Decimocuarta. Jurisdicción.

El presente Acuerdo tiene la consideración de los previstos en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, aplicándose los principios de la mencionada ley.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, las partes acuerdan someterse, en primera instancia al Comité de Seguimiento y, a falta de acuerdo, al orden jurisdiccional competente.

Decimoquinta. Notificaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que tuviesen que ser cursadas de una parte a la otra en relación con el presente Acuerdo, se remitirán, para que sean eficaces, a las siguientes direcciones:

Por parte del ICO:

Subdirección de Banca de Mediación.

Paseo del Prado, n.º 4-5.ª Planta.

28014 Madrid.

Teléfono: 91 592 16 00.

Fax: 91 592 17 00.

Por parte de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación:

Dirección General de Competitividad Empresarial.

Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

A/A D. Juan Ángel Calderón García.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924 005676.

Fax: 924 005495.

E-mail: juanangel.calderon@juntaextremadura.net

Visados.

Cada página de este documento ha sido convenientemente visada por D. Enrique Blanco Beneit, en su condición de Subdirector de Innovación del Instituto de Crédito Oficial, y por D.ª Ana M.ª Alejandre Bueno, en su condición de Directora General de Competitividad Empresarial de la Junta de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Junta de Extremadura, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Instituto de Crédito Oficial, Fdo.: D. José María Ayala Vargas.